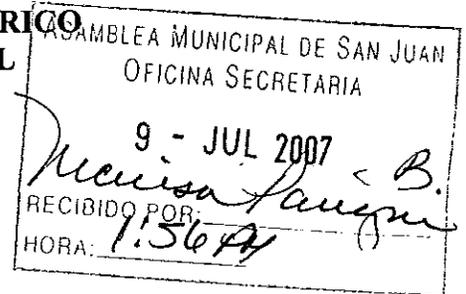


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 208  
SERIE 2006-2007



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACION DE UNA ACTIVIDAD CON MOTIVO DEL DIA DE LAS MADRES A CELEBRARSE EN EL BARRIO MACHUCHAL #2 DE CONDADO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El día 12 de mayo de 2007, en horario de 3:00 p.m. a 9:00 p.m., se estará celebrando una actividad con motivo del día de las madres en el Barrio Machuchal #2 del sector de Condado;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a sus participantes de varias disposiciones del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano de Condado relacionadas a ruidos innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad en el barrio Machuchal #2 el día 12 de mayo de 2007 en el sector de Condado, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

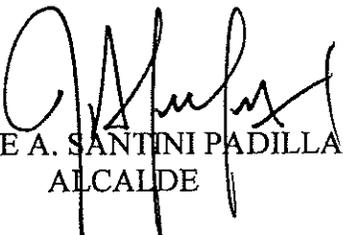
**SEGUNDO:**

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 9:00 p.m., el día 12 de mayo de 2007, en el Barrio Machuchal #2 del sector de Condado. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 12 de mayo de 2007 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de mayo de 2007.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE